

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 09 de diciembre del Año Dos Mil Veinte (2.020). A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020

AUTO INTER No. 1796

PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL - HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7

sggonzalez@cobranzasbeta.com.co ,

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO GARCIA PATIÑO C.C 75046636

bernardgarpa2006@gmail.com

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00578-00

Mediante auto interlocutorio No. **1718 del 30 de noviembre del Año Dos Mil Veinte (2.020)**, fue inadmitida la demanda Ejecutiva, interpuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del demandado el señor **BERNARDO ANTONIO GARCIA PATIÑO**, no obstante, en término oportuno se presentó escrito el 04 de diciembre de 2020 a través del cual se subsanaron las falencias advertidas.

La demanda de Ejecución para la efectividad de la garantía real de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, al señor BERNARDO ANTONIO GARCIA PATIÑO, mayor de edad, y domiciliado en Cali, pagar a favor de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$47.420.666)**, por concepto de capital del pagaré No 05701015700073546.

1.2 INTERESES PLAZO

Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS (\$5.165.022)**, por concepto de intereses de plazos causados entre el 20 de enero de 2020 y el 29 de octubre de 2020,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

liquidados al 16.14% EA. Si este valor supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera se ajustará.

1.3 INTERESES MORATORIOS

Desde el 02 de noviembre de 2020, liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.1 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.4 COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los arts 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- DECRETASE EL EMBARGO y secuestro preventivo del bien inmueble objeto de hipoteca de propiedad del demandado BERNARDO ANTONIO GARCIA PATIÑO identificado con la C.C 75046636 e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-918366, que está ubicado en la dirección CARRERA 108 # 44-84 CONJUNTO MULTIFAMILIAR K-108 CAOBA VIS ETAPA I DE CALI VALLE DEL CAUCA

Líbrese oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso.

CUARTO.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado **SOFIA GONZALEZ GOMEZ, identificado** con la cedula de ciudadanía No. 66.928.937 y Tarjeta Profesional No. 42.305 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CERTIFICADO No. 858525

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SOFIA GONZALEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 66928937** y la tarjeta de abogado (a) **No. 142305**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de diciembre de 2020

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748b7e6317515ba682c118a4e04e252ad21911e553ddbd533268479d67d65244**

Documento generado en 09/12/2020 03:29:17 p.m.